



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024849 30 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 19664 del 28 de septiembre de 2017, modificada por medio de la Resolución No. 18709 de 05 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 10703 del 25 de mayo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 22 de septiembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Filosofía y Letras (Código SNIES 2715).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Filosofía y Letras, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Licenciatura en Filosofía y Letras
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 2715 (Código de Proceso:13038)

Bogotá D. C.,

0425

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 22 de septiembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS (Cód. SNIES 2715) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **PASTO**, la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en **PASTO**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS**, lugar de desarrollo en **PASTO**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El programa de Filosofía y Letras tiene como propósito formar profesionales de la educación para los niveles de Educación básica (primaria y secundaria) y Media, en las áreas de Filosofía, Educación, Ética y Valores Humanos, Educación Religiosa, Humanidades y Lengua Castellana, con espíritu crítico y creador de alternativas pedagógicas y didácticas, que respondan a las necesidades del contexto regional, nacional e internacional.
- La misión y el proyecto institucional se han configurado participativamente y tienen eco en las acciones desarrolladas en el Programa. Se destacan con respecto a la flexibilidad, interdisciplinariedad y la integralidad del currículo del programa, los esfuerzos del comité curricular en los ejercicios de actualización de este y la positiva valoración que en general el cuerpo docente del programa manifiesta al respecto. La reestructuración de la malla

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



curricular, en 2019, se convierte en una oportunidad para reconfigurar y trazar nuevas rutas de acción.

- La planta profesoral del Programa que para el periodo 2021 II era de diez profesores de tiempo completo indefinido, seis doctores y cuatro magister, manteniéndose estable desde la anterior acreditación. Categorizados en el escalafón docente de la Universidad, un titular, tres asociados, y seis asistentes. Para atender una población de 321 estudiantes, a una razón de 32 estudiantes por profesor.
- Los profesores desarrollan variados proyectos que impactan los contextos socioculturales de la región, cumpliendo con la propuesta de "Universidad y Región", como también recobrando la tradiciones literarias, históricas y filosóficas de las culturas que coexisten en los territorios de incidencia de la universidad, así como, las estrategias encaminadas a una comprensión de la filosofía como recuperación de la tradición para el desarrollo social.
- Los profesores del Programa participan en los siguientes grupos de investigación: IADAP, clasificado en C, LITERATURA Y REGIÓN registrado en el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño, AGORA LATINOAMERICANA clasificado en C y Ciencias del Lenguaje GICIL clasificado en A. Estos grupos han establecido líneas de investigación que permean la actual estructura curricular del programa. El Grupo de Investigación del IADAP, desarrolla la línea de investigación "Los Imaginarios Socioculturales", el Grupo de Investigación AGORA LATINOAMERICANA desarrolla la línea de investigación en Pensamiento latinoamericano, el Grupo Literatura y Región, desarrolla las líneas: Historia de la literatura regional, teoría y crítica literaria latinoamericana y narrativas literarias latinoamericanas; EL GICIL desarrolla la línea de investigación de didáctica de las lenguas en lengua materna y lenguas extranjeras.
- La base datos de egresados que registra 1.101 egresados; el índice de empleo en el Departamento de Nariño, que, según la base de datos de la Secretaria de Educación Departamental, son más de 200 egresados laborando en el Departamento de Nariño.
- El programa ha participado activamente en la organización de eventos tales como, los Foros anuales de Estudiantes de Filosofía, el Congreso Internacional de Pensamiento Latinoamericano (2019), el XIV Congreso Internacional de literatura y XII Encuentro Internacional de etnoliteratura (2018).
- El Taller de Escritores "Awasca" ha publicado en los últimos cuatro (4) años, Cuatro (4) números de la Revista Awasca con participación de estudiantes, profesores e invitados nacionales e internacionales, la cual es distribuida en las principales universidades del contexto nacional, en América Latina y Europa. El Instituto Andino de Artes Populares (IADAP), ha impactado regionalmente a través de la Revista Mopa-Mopa, de la cual se han editado 3 números con artículos y avances de proyectos de investigación de estudiantes, profesores, investigadores y grupos de investigación tanto de la Universidad de Nariño como de invitados del nivel nacional e internacional. El Grupo de investigación Agora Latinoamericana publica la *Revista Pensamiento Latinoamericano*, que se editado desde el 2016 hasta el 2019, los últimos 4 números de la Revista. Asimismo, se han realizado tres

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



versiones VII, VIII y IX del Congreso Internacional de Pensamiento Latinoamericano "La Construcción de América Latina".

- La interacción social en los últimos cinco años, la constituye la realización de actividades literarias, culturales, filosóficas y pedagógicas a través del Taller de Escritores "Awasca", la Maestría en Etnoliteratura (y sus Diplomados), y el Instituto Andino de Artes Populares el IADAP. Las actividades de investigación formativa se consolidan en las áreas respectivas de Filosofía, Literatura y Pedagogía, como también en procesos investigativos de impacto a la comunidad.
- Las prácticas estudiantiles por fuera de la ciudad, en la Feria del Libro de Bogotá, intercambios con Aiesec (2), intercambio con el YCMA (1), obras literarias compartidas en la FILBO (1), participación en eventos LGTBI (1x3), beca de la gobernación departamental para intercambio cultural; producto de estas cooperaciones, se han desarrollado 15 ponencias de 5 profesores, más de 5 de ellas en el extranjero.
- Los servicios de Bienestar que, según la autoevaluación del Programa el 75,46% de los estudiantes afirma que tiene conocimiento acerca de los programas de Bienestar Universitario. De igual forma el 81,54% de los docentes tiene conocimiento sobre los mismos; el 80% del personal administrativo y directivos el 100% reconocen los programas de Bienestar Universitario.
- Los resultados en las competencias genéricas obtenidos en las pruebas Saber Pro, en el periodo 2020, revela que el programa obtuvo puntajes globales agrupados superiores al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC), en las competencias de Razonamiento cuantitativo, Lectura crítica y Competencias ciudadanas, similar en Inglés e inferior en Comunicación escrita.
- Las tasas de deserción, que para el Programa en el 2019 I fue de 4,08% inferior a la nacional por nivel de formación universitario 9,06% de acuerdo con información de Spadies.
- Las tasas de graduación acumuladas las cuales, para el semestre 13 se encuentra en 45,18% frente a la media nacional de 33,38%
- El Programa se sustenta en los recursos necesarios para dar cumplimiento a su proyecto educativo.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **PASTO**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Fortalecer la visibilidad de la publicación de los productos derivados de investigación de los profesores del programa, asunto que incide de manera directa en la categorización de los grupos y en la visibilidad internacional.
- Mejorar la movilidad estudiantil saliente y entrante, a pesar de que la Universidad de Nariño cuenta con 56 convenios con universidades internacionales, estos no han favorecido suficientemente el relacionamiento de la comunidad del Programa. Hay una base sólida en convenios y redes de conocimiento con universidades e instituciones nacionales e internacionales, la cual debería aprovecharse para promover la movilidad docente en estadias de investigación y de estudiantes vinculados a los semilleros de investigación y a la participación con ponencias en congresos nacionales e internacionales.
- Fortalecer la competencia en comunicación escrita cuyos resultados en las pruebas Saber Pro, son inferiores al promedio nacional, así mismo, como en las competencias donde el desempeño fue similar.
- Promover la clasificación de los profesores en MinCiencias, Un docente está clasificado en la categoría de Investigador Emérito (Colciencias - 2019) y dos en la categoría Investigador Junior (Colciencias-2020), los demás profesores no están categorizados o no son visibles en la plataforma de Minciencias, de ahí la necesidad de mejorar su categorización y la sistematización de la producción docente en cada uno de los grupos de investigación que tributan al Programa.
- Consolidar el sistema de relacionamiento con los graduados para promover el vínculo y la participación de estos, en los procesos académicos del Programa, contribuir a la inserción, vinculación laboral de los titulados dentro del mercado regional, nacional e internacional y realizar procesos de seguimiento mediante bases de datos que permita conocer su desempeño e impacto profesional. La información sigue siendo fragmentada.
- Fomentar la reflexión sobre las prácticas, debe verse como una oportunidad de transformación de éstas, en la medida que se entiende el currículo como un sistema de interacciones formativas. En esta misma perspectiva, un ajuste curricular como el realizado, merece hacer seguimiento para ver su pertinencia más allá de lo instrumental.
- Continuar fortaleciendo las diferentes estrategias metodológicas, en el diálogo con los diferentes actores se valoró mucho el seminario (especialmente alemán) como ruta de configuración formativa. Por lo anterior, los pares académicos recomiendan propiciar, espacios físicos y configuración de grupos estudiantes adecuados para que esta estrategia alcance mayor potencialidad pedagógica.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

JAIME ERNESTO DIAZ ORTIZ

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS GALDERÓN

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

